



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 19 de Agosto

Número 187

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

El Sr. Alcalde de Covarrubias me da cuenta que el día 30 de julio pasado, y por la Guardia Civil del Puesto de la citada villa, se hizo entrega a la Alcaldía de un saco de yerros de unos 80 kilos de peso, que fué hallado a las veintitres horas del citado día en el kilómetro 30 de la carretera de Salas a Lérma, donde se encuentra a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de agosto de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.774

Precios de venta del café de importación

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 7/58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 26 de julio último (B. O. del Estado número 181, de 30-7-58), los precios máximos de venta del café de importación son los siguientes:

Brasil (o similar) crudo s/mue lle 83 pesetas kilogramo, al público; tueste natural, 118,10 pesetas kilogramo y torrefacto 109 pesetas kilogramo

Colombia (o similar), 99,40, 141,10 y 129,85.

Los precios de venta al público anteriormente reseñados podrán ser incrementados en esta Capital en 4,50 pesetas kilo, en concepto de arbitrios e impuestos y para las restantes localidades de la provincia con la cuantía estricta de los legalmente reconocidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 11 de agosto de 1958.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José-Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Francisco Baena Casado, de 51 años de edad, hijo de Maximiano y Matilde, casado, industrial, natural de Arjona, partido judicial

de Andújar y útimamente vecino de Jaén, calle Sevillanos, número 19, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 504 de 1950, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 12 de agosto de 1958.—El Juez de Instrucción, José Luis Ollas Grinda.

Briviesca

Edicto

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en el ejecutivo seguido en este Juzgado número 17 de 1958 por D. Antonio González Rúas, mayor de

edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra D. Laureano Peláez Guerra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Quintanabureba, sobre reclamación de cantidad, se embagó, tasó y saca a pública subasta por primera vez, como de la propiedad del demandado, lo siguiente:

Un motor de gas-oil de unos 18 o 20 HP., o caballos de fuerza, de unos dos años de uso, que fué valorado en veinte mil pesetas.

La subasta de dicho motor tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual a las doce horas en que se celebrará la venta y remate en favor del más ventajoso licitador, debiendo de advertirse que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo subastarse a calidad de ceder a un tercero.

Dicho motor se halla depositada en poder del mecánico vecino de esta ciudad D. Emiliano Argote Abad, en donde puede ser reconocido por los subastantes.

Dado en Briviesca, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Juan Bautista Pardo.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Edicto

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de esta ciudad,

Hace saber: Que en ejecución de la sentencia del juicio de cognición seguido en este Juzgado por doña Juliana Perea Durana, contra D. Cándido Durana Puelles, sobre acción de

clarativa, se acordó sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes que se dirán, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

1.^a El acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 22 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana.

2.^a No se admitirá licitador que no haga el previsto depósito del 10 por 100 que la ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.^a Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Objetos de la subasta con indicación de su tasación pericial

1. Casa, con corrales, cabañas, huerto y era, todo contiguo, en la calle Real de San Martín de Galvarín (Condado de Treviño), señalada con el núm. 27 de gobierno, que linda N. callejón de servidumbre de Dionisio Aguillo, S. camino para Torre, E. era de Pascual López y camino para Torre y O. calle Real; y

2. Solar frente a la casa anterior, que antiguamente era destinada a era, y hoy a leñero, que mide 360 metros cuadrados, que linda por todos los extremos camino para la iglesia y edificio de Julián Salazar.

Todo libre y con llave en mano.

Todo ello tiene un valor de 45.000 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro a 31 de julio de 1958.—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Lodoso

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito

del presupuesto municipal ordinario vigente, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mencionado expediente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lodoso, 11 de agosto de 1958.
—El Alcalde, Pedro Alonso.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del arbitrio de bebidas, impuesto en este distrito, se halla de manifiesto a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse los reparos que se estimen pertinentes.

Merindad de Castilla la Vieja 9 de agosto de 1958.—El Alcalde, José Churruga.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 10 de los corrientes, por mayoría absoluta del número legal de Concejales, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente que, en forma extractada, se describe a continuación:

Aprobar las bases del proyecto contrato, con previa apertura del crédito que, para la concesión del préstamo de pesetas un millón, presenta la Caja de Co-

operación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, para las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas de esta población, cuyas principales características son las siguientes:

A) Importe del préstamo, la cantidad descrita anteriormente de 1.000.000 de pesetas.

B) Tanto por ciento de interés: Al 4 por 100 anual, más el 1 por 100 en concepto de comisión (por una sola vez).

C) Finalidad: Para hacer frente a los gastos de construcción de las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas.

D) Plazo de amortización: Ocho anualidades.

E) Garantía de los ingresos de este Ayuntamiento y la obligatoriedad de consignar en sus presupuestos ordinarios el importe de la anualidad de la amortización, incluidos los intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto al público por el término de quince días, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 12 de agosto de 1958.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en esta localidad, bajo el tipo de seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos a la baja.

El plazo de la realización de la obra será de cuatro meses a

partir del día siguiente a la adjudicación de la misma.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales en concepto de garantía provisional la cantidad de 25.184,20 pesetas, y el adjudicatario presentará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

Don . . . , que habita en . . . , calle . . . , número . . . con carnet de identidad número . . . expedido en . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . en el «Boletín Oficial» de la provincia del día . . . y de las demás condiciones que se exigen para la subasta de la obra de abastecimiento de aguas en esa localidad de . . . , se comprometo a realizar tal obra con sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de . . . (en

letra). Fecha y firma del proponente.

Fresneda de la Sierra Tirón, 7 de agosto de 1958.—El Alcalde, Gregorio Alarcia.

Pliego de condiciones

jurídicas y económico-administrativas que, además de las facultativas del proyecto, de lo que dispone la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en esta localidad de Fresneda de la Sierra

1.º La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia bajo el tipo de seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, a la baja, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que se inserta al final de este pliego.

2.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de las diez a las trece, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior hábil al de la apertura de pliegos, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de la obra de abastecimiento de aguas en la villa de Fresneda de la Sierra. Dichas proposiciones, acompañadas por separado del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ningun-

no de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, serán inscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder que será bastantado por un Letrado de la ciudad de Burgos, y en papel del Timbre de la clase 6.ª, ajustadas al modelo a que hace referencia la condición primera.

3.º Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja de Depósitos o en sus sucursales, un concepto de garantía provisional, la cantidad de 25.184'20 pesetas a que asciende el 4 por 100 del presupuesto de la obra, y el adjudicatario presentará, en concepto de garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación, y presentará la carta de pago que acredite haberlo realizado, dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, al notificarle el acuerdo de la adjudicación definitiva.

4.º Se observarán en la subasta las prescripciones contenidas en los artículos 33 al 35, ambos inclusive del mencionado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º El plazo para la ejecución de las obras será el de cuatro meses a partir del día en que se comunique la adjudicación definitiva al Contratista.

6.º El pago de las obras se hará por la Depositaria mediante certificaciones mensuales aprobadas por el Ayuntamiento que expedirá el técnico director con relación al trabajo realizado en el mes anterior. La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata o sea aplicando a los del presupuesto la reducción correspon-

diente a la baja obtenida en el remate.

7.º El Contratista no podrá solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por alguna de las causas a que se refiere el artículo 57 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

8.º Estará obligado el adjudicatario a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

9.ª El Alcalde, a propuesta del Director de las obras y oyendo al contratista, podrá imponer a éste multas con relación al límite establecido al artículo 111 de la Ley de Régimen Local por falta de incumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no dieren lugar a la rescisión del mismo, cuyas multas se harán efectivas en la forma que establece el artículo 89 del Reglamento de Contratación indicado.

10. Los casos de rescisión serán resueltos en armonía con lo preceptuado en tan mencionado Reglamento.

11. Las obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes, serán las que nacen de los pliegos de condiciones facultativas de esta contrata, de estas económicas administrativas, de la Ley de Régimen Local, del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y, en lo no previsto, de las que rijan la materia con respecto a las obras del Estado.

12. El Contratista vendrá obligado a pagar el importe de los anuncios y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

13. El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de esta población.

14. El proyecto de esta obra se considera parte integrante del pliego de condiciones.

15. Terminadas las obras se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional, mediante acta que firmará el técnico-director y el contratista.

16. El plazo de garantía será el de seis meses, según se señala en el pliego especial de las condiciones facultativas.

17. Aprobada el acta de recepción definitiva de las obras y la liquidación, se devolverá la garantía al contratista, previos los requisitos señalados en el artículo 88 del aludido Reglamento de Contratación, y

18. Para lo no previsto en este pliego de condiciones o en el de las facultativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación mencionado y, en su defecto, a las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado.

Modelo de proposición.

Don . . . , que habita en . . . calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . , en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de las demás condiciones que se exigen para la subasta de las obras de traida de agua a esa localidad de Fresneda de la Sierra se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones económico administrativas y demás fijadas, por las cantinad de . . . (en letra).

Fresneda de la Sierra Tirón, 7 de agosto de 1958.—El Alcalde, Gregorio Alarcia.